



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 31 de mayo de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-GAD-CSJHA-PJ

VISTOS:

1. La Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril de 2021.
2. La Resolución Administrativa N° 220-2021-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de mayo del 2021.
3. El expediente N° 120-2021-OS-UAF, con el cual el Responsable de la Oficina de Seguridad remite el Informe N° 000031-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 11 de mayo de 2021, sobre Jornada Laboral del Personal de Seguridad de la CSJHA.
4. El expediente N° 140-2021-OS-UAF, con el cual el Responsable de la Oficina de Seguridad remite el Memorando Múltiple N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 17 de mayo de 2021 y el Memorando N° 000005-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 24 de mayo de 2021, sobre Horario Laboral del Servicio de Seguridad en la CSJHA.
5. El Correo de fecha 31 de mayo de 2021 remitido por el Responsable de la Oficina de Seguridad, mediante el cual remite el horario de las sedes de Cajatambo y Oyón.
6. El Correo de fecha 31 de mayo de 2021 remitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual autoriza la solicitud del servidor Fersey Mathius Bustamante Aguilar, de realizar trabajo presencial desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas con complementación remota de 3:00 horas en días hábiles.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril de 2021, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. En tal sentido, se estableció que la jornada y horario de trabajo del 1 al 31 de mayo de 2021, será de la siguiente manera:

- **Presencial interdiario**, que se efectuará de 09:00 a 14:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de cada Distrito Judicial, pueden establecer un horario diferente al anteriormente citado, de acuerdo a su realidad y ubicación geográfica, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin perjuicio de adoptarse los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida de los/las jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo.

- **Remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato

SEGUNDO.- Asimismo, por Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del 2021, se dispuso que “Los/las servidores/as del Poder Judicial que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales”

TERCERO.- Con Resolución Administrativa N° 220-2021-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de mayo de 2021, esta Corte Superior de Justicia, en su Artículo Primero, dispone **EJECUTAR** la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ del 30 de abril del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone Prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064 -2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N°129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N°146-2020-CE-PJ, y se cumpla con las diversas medidas administrativas detalladas del numeral 2.1 al 2.12 del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ.

CUARTO.- De igual modo la Resolución Administrativa N° 220-2021-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de mayo del 2021, en su Artículo Tercero se **DISPONE** a la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Unidad de Administración y de Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos adopten los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida de los/las jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo, dando cuenta a la Presidencia de Corte; asimismo, de ser el caso coordine y/o evalúe con las áreas pertinentes de esta Corte Superior, para que de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica, se pueda establecer un horario diferente a los ya establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución; y en su Artículo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Cuarto se dispone que la Gerencia de Administración Distrital a través de la Unidad de Administración y de Finanzas y la Oficina de Seguridad, coordine respecto a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ, conforme a nuestra realidad.

QUINTO.- Mediante expediente N° 120-2021-OS-UAF, sobre Jornada Laboral del Personal de Seguridad de la CSJHA, el Responsable de la Oficina de Seguridad remite el Informe N° 000031-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 11 de mayo de 2021 con el cual concluye que el personal de seguridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura a partir del día 17 de mayo de 2021 realizará labores de 48 horas semanales; y recomienda habilitar a través de Recursos Humanos, el SICOA respectivo para el registro de ingreso y salida del personal de seguridad.

SEXTO.- Mediante expediente N° 140-2021-OS-UAF, sobre Horario Laboral del Servicio de Seguridad en la CSJHA, el Responsable de la Oficina de Seguridad remite el Memorando Múltiple N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 17 de mayo de 2021, con el cual establece un horario a partir del 18 de mayo de 2021, de la siguiente forma:

- Para los Supervisores de Seguridad Interna (SPI) de 07:30 horas a 15:30 horas, en un único turno.
- Para los Agentes de Protección Interna (API) se ha establecido un horario de tres turnos: de 06:00 horas a 14:00 horas – Turno Mañana, de 14:00 horas a 22:00 horas – Turno Tarde y de 22 horas a 06 horas – Turno Noche.
- Para el personal que preste servicios en los Centros Penitenciarios de Carquín y Aucallama, de 08:15 horas a 17:15 horas (incluye una hora de refrigerio).

SETIMO.- Por Memorando N° 000005-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 24 de mayo de 2021 remite un cuadro informando el turno del personal de seguridad para el mes de mayo de 2021 tanto de la Sede de Huaura, Barranca y Huaural; y por Hoja de Envío N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 25 de mayo de 2021 se remite cuadro informando la forma presencial de prestación laboral de los servidores de seguridad, y mixto para el Responsable de la Oficina de Seguridad.

OCTAVO.- Con correo de fecha 31 de mayo de 2021 remitido por el Responsable de la Oficina de Seguridad, remite información referente al personal de seguridad que labora en las Sedes de Cajatambo y Oyón, señalando que dicho personal laborara de manera exclusiva en el Horario de 08:15 horas hasta las 16:51 horas, en días hábiles, entendiéndose que dicho horario incluye una hora de refrigerio.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

NOVENO.- Con correo de fecha 31 de mayo de 2021 remitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, se autoriza la solicitud del servidor Fersey Mathius Bustamante Aguilar– Responsable de la Oficina de Seguridad, de realizar trabajo presencial desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas con complementación remota de 3:00 horas en días hábiles.

DECIMO.- En ese sentido, es pertinente mencionar que, en principio la jornada de trabajo debe entenderse como el lapso de tiempo durante el cual el trabajador debe prestar sus servicios al empleador según lo pactado en el contrato de trabajo, siendo en este espacio de tiempo que el trabajador se obliga a poner su actividad laboral a favor del empleador; asimismo, el horario de trabajo es el periodo dentro del cual se encuentra la jornada diaria, legal o contractual que debe cumplir todo trabajador. Debe entenderse como horario, la hora de ingreso y salida que fija el empleador; mientras que por refrigerio, es el periodo de tiempo para que el trabajador tome, sus alimentos¹.

DECIMO PRIMERO.- En atención a lo expuesto, es claro que mediante Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril del 2021, se ha establecido una jornada laboral de 48 horas semanales al personal que realiza labores de resguardo, seguridad y vigilancia, debiéndose dar cumplimiento a dicha disposición; asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 220-2021-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de mayo del 2021, esta Gerencia de Administración Distrital a través de la Unidad de Administración y Finanzas y la Oficina de Seguridad ha realizado las coordinaciones respectivas a fin de establecer turnos acorde a la Jornada laboral de 48 horas semanales dispuesta, por lo que es viable modificar el rol de servicio del personal de seguridad en ese sentido, conforme a la conclusión efectuada por el responsable de la Oficina de Seguridad mediante Informe N° 000031-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 11 de mayo de 2021 remitida mediante expediente N° 120-2021-OS-UAF, sobre Jornada Laboral del Personal de Seguridad de la CSJHA.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto a los turnos y horario laboral del personal de seguridad que comprende a los Supervisores de Seguridad Interna y Agentes de Protección Interna, debe tenerse en cuenta que la Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ del 30 de abril del 2021 dispone “Los/las servidores/as del Poder Judicial que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato...”, por lo que corresponde al responsable de la Oficina de Seguridad establecer los horarios en el que el personal de seguridad efectuará su jornada laboral; también debe tenerse

¹ CAS. N° 12584-2015 CALLAO de fecha 18 de agosto de 2016.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

en cuenta que la Versión N° 04 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020 dispone en su Artículo Primero, segundo párrafo que “Los trabajadores del servicio de seguridad y vigilancia no podrán realizar trabajo remoto”;

DECIMO TERCERO.- De lo vertido, puede advertirse que, dada la naturaleza de trabajo de los Supervisores de Seguridad Interna y Agentes de Protección Interna, el horario de cada personal varía de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo realizar actividades netamente presenciales y en los horarios establecidos por su Jefe inmediato, situación por la que resulta atendible el pedido del Responsable de la Oficina de Seguridad efectuado mediante expediente N° 140-2021-OS-UAF, sobre Horario Laboral del Servicio de Seguridad en la CSJHA, debiéndose establecer los turnos y horarios presenciales conforme al Memorando Múltiple N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 17 de mayo de 2021, al Memorando N° 000005-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 24 de mayo de 2021, a la Hoja de Envío N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 25 de mayo de 2021, y al correo de fecha 31 de mayo de 2021; empero, cabe indicar que los turnos y horarios establecidos solo serán por el periodo comprendido del 18 al 31 de mayo del 2021, conforme a lo señalado por dicho responsable en los documentos mencionados;

DECIMO CUARTO.- Respecto a la jornada laboral y horario del servidor Fersey Mathius Bustamante Aguilar – Responsable de la Oficina de Seguridad, si bien mediante Hoja de Envío N° 000006-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA de fecha 25 de mayo de 2021 se remite cuadro informando la forma mixta de su prestación laboral, posteriormente mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 remitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, autoriza y remite la solicitud del mencionado servidor, quien solicita realizar trabajo presencial desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas con complementación remota diaria de 3:00 horas en días hábiles, y dada la naturaleza de coordinación y supervisión de las labores del Responsable de la Oficina de Seguridad y estando a lo establecido dicho pedido resulta atendible.

DECIMO QUINTO.- Respecto a la recomendación de habilitar el SICOA para el registro de ingreso y salida del personal de seguridad, efectuado por el Responsable de la Oficina Seguridad en el Informe N° 000031-2021-OS-UAF-GAD-CSJHA, de fecha 11 de mayo de 2021, debe considerarse que mediante el Memorando Múltiple N° 000194-2020-GG-PJ del 29 de octubre de 2020, la Gerencia General del Poder Judicial ha dispuesto el uso obligatorio del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE en todas las sedes del Poder





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Judicial del Perú, con la finalidad de llevar un adecuado control del registro de asistencia, por lo que dicho sistema informático, es de uso obligatorio para todo el personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia.

DECIMO SEXTO.- Por último, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión².

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el rol de servicio del personal de seguridad, acorde a la jornada de 48 horas semanales dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 000134-2021-CE-PJ del 30 de abril del 2021, conforme a lo coordinado por esta Gerencia de Administración Distrital a través de la Unidad de Administración y Finanzas y la Oficina de Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la jornada y horario de trabajo presencial del personal de Seguridad con eficacia anticipada del 18 al 31 de mayo de 2021 en los siguientes turnos:

- Para los Supervisores de Seguridad Interna (SPI); turno único:
De 07:30 horas a 15:30 horas.
- Para los Agentes de Protección Interna (API); tres turnos:
De 06:00 horas a 14:00 horas – Turno Mañana.
De 14:00 horas a 22:00 horas – Turno Tarde
De 22 horas a 06 horas – Turno Noche.

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pag. 184.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

- Para el personal que preste servicios en los Centros Penitenciarios de Carquín y Aucallama; turno único:
De 08:15 horas a 17:15 horas (incluye una hora de refrigerio).
- Para el personal que preste servicios en las Sedes Judiciales de Cajatambo y Oyón; turno único en días hábiles:
De 08:15 horas a 18:51 horas; (incluye una hora de refrigerio).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Responsable de la Oficina de Seguridad remita las rotaciones, cambios y modificaciones en el horario del personal de seguridad directamente al responsable del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que se registre los ingresos y salidas de dicho personal en los horarios establecidos de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER con eficacia anticipada, la modificación del horario de trabajo del servidor Fersey Mathius Bustamante Aguilar – Responsable de la Oficina de Seguridad, quedando de la siguiente manera: trabajo presencial diario desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas, el mismo que será otorgado desde el 18 al 31 de mayo de 2021, dado sus funciones de coordinación y supervisión. Asimismo, el servidor antes mencionado debe complementar su jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, la Unidad de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

JGE/mtg

